

b) Certificación de los datos de población y recursos ordinarios presupuestarios que justifiquen la oportunidad de la modificación o disolución propuestas.

2. La Dirección General de Administración Local notificará al titular del puesto de trabajo de la Secretaría o Intervención de la Agrupación, la iniciación del expediente de disolución o modificación, concediéndole un plazo de audiencia de quince días.

3. Igualmente, la Dirección General de Administración Local requerirá del Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Depositarios, la emisión de informe sobre la conveniencia de la modificación o la disolución, así como sobre la clasificación de los puestos resultantes. Dicho informe deberá emitirse en el plazo de diez días. De no recibirse el mismo en el plazo señalado, se entenderá evacuado en términos positivos.

4. Cumplidos los anteriores plazos y trámites el Director General de Administración Local elevará a la Consejería de Administraciones Públicas propuesta para su aprobación definitiva, si procede, mediante Decreto, por el Consejo de Gobierno. Dicho Decreto se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Boletín Oficial del Estado, notificándose a las Corporaciones interesadas y al Ministerio para las Administraciones Públicas.

5. Sin perjuicio de las competencias del Ministerio para las Administraciones Públicas sobre la clasificación y provisión de los puestos de trabajo que resulten de la modificación o disolución de la Agrupación, el funcionario de habilitación de carácter nacional mantendrá su puesto de trabajo en el municipio que se hubiere constituido en la capital de aquélla.

Artículo 13º.— 1. Los expedientes de modificación o disolución de las Agrupaciones podrán iniciarse de oficio por la Comunidad Autónoma de La Rioja, mediante Orden del Consejero de Administraciones Públicas, que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja y será remitida a los Ayuntamientos interesados, concediéndoles audiencia por plazo de un mes.

2. En los expedientes de modificación o disolución deberá constar, junto a la Orden mencionada en el apartado anterior, Memoria justificativa de la oportunidad de la modificación o disolución proyectadas, así como el informe del Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Depositarios, y las alegaciones del titular del puesto de la Agrupación, al que se oírán en el plazo fijado en el anterior artículo 12.2.

3. El procedimiento de oficio terminará con el Decreto de aprobación, en su caso, por el Consejo de Gobierno, que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Boletín Oficial del Estado, y se notificará a los interesados y al Ministerio para las Administraciones Públicas, a los efectos establecidos en el artículo anterior.

CAPITULO V.— MEDIDAS DE FOMENTO DE LAS AGRUPACIONES.

Artículo 14º.— 1. La Consejería de Administraciones Públicas, a través de la Dirección General de Administración Local, prestará especial asesoramiento y apoyo a la creación y funcionamiento de Agrupación de municipios para los fines previstos en la presente Ley.

2. Atendiendo a la capacidad económica de los municipios agrupados, la Consejería de Administraciones Públicas podrá conceder subvenciones a las Agrupaciones, hasta un máximo del 50% de los costes del personal, para cuyo sostenimiento se hubieren constituido.

III. Otras disposiciones

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR

Obras de urbanización zona antiguo frontón y traseras Ayuntamiento (2ª fase). Aprobación inicial del proyecto técnico e iniciación del expediente de expropiación
III.C.684

El Ayuntamiento de Fuenmayor, en Sesión Plenaria celebrada el día 1 de junio de 1989, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.— Aprobar inicialmente el proyecto técnico para la ejecución de las obras de "Urbanización Zona Antiguo Frontón y Traseras Ayuntamiento (2ª fase)", redactado por los Arquitectos Don José Miguel León, D. Miguel A. Prieto y D. Francisco Javier García, cuyo presupuesto de ejecución por contrata es de 25.814.752 pesetas.

2º.— Hacer constar que en el referido proyecto técnico figura una relación concreta e individualizada, con descripción de sus aspectos materiales, de los bienes cuya ocupación es necesaria para la ejecución de la obra y que ésta forma parte del Plan General de Obras y Servicios del año 1989.

En consecuencia, según lo establecido en los artículos 10 y 17.2 de la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 94 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la aprobación del expresado proyecto técnico y del Plan General de Obras y Servicios del año 1989, se entiende declarada la utilidad pública y la necesidad de ocupación de aquellos bienes.

3º.— Proceder a la ejecución de la obra, previos los trámites necesarios para obtener la disposición de los terrenos, declarando iniciado, con esa fecha, el expediente de expropiación para tal fin.

Disposición Final Primera.— Se autoriza al Consejo de Gobierno para dictar las disposiciones reglamentarias que requiera el desarrollo y aplicación de la presente Ley.

Disposición Final Segunda.— La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación última en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Boletín Oficial del Estado.

Por tanto ordeno a todos los ciudadanos cumplan y cooperen al cumplimiento de la presente Ley y a los Tribunales y autoridades la hagan cumplir.

En Logroño, 23 de mayo de 1989.— El Presidente, Joaquín Espert Pérez-Caballero.

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Decreto 31/1989, de 3 de junio, por el que se modifica el Decreto 8/1989, de 24 de febrero, por el que se aprueban las bases que han de regir los concursos para la provisión de puestos de trabajo correspondientes a funcionarios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja
I.A.30

El Pleno de la Diputación General, en su sesión celebrada el día 23 de mayo de 1989, aprobó la siguiente resolución sobre la Proposición no de Ley que se indica:

— Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Centrista, relativa a la modificación del Decreto 8/89.

Resolución:

"Que por el Gobierno de La Rioja se modifique el Decreto 8/1989 en el sentido de no hacer exigible la permanencia de 2 años en el puesto de trabajo para poder participar en los concursos para cubrir plazas en el ámbito de una misma Consejería, en analogía con lo existente en la Administración Central."

En su virtud, el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Administraciones Públicas y previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día 3 de junio de 1989, acuerda aprobar el siguiente

DECRETO

Artículo único.— Queda modificado el artículo 4.1 del Decreto 8/1989, de 24 de febrero, que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo cuarto. 1. Los destinos adjudicados en concursos serán irrenunciables.

Los funcionarios no podrán participar en los concursos que se convoquen dentro de los dos años siguientes a la toma de posesión del último destino obtenido en concurso, salvo en el ámbito de una misma Consejería, o en el supuesto previsto en el párrafo segundo del apartado e) del número 1 del artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como por supresión del puesto de trabajo y cuando hubieran sido nombrados posteriormente para ocupar un puesto de libre designación."

En Logroño, 3 de junio de 1989.— El Presidente, Joaquín Espert Pérez-Caballero.— El Consejero de Administraciones Públicas, Luis Alegre Galilea.

4º.— Aprobar la relación concreta e individualizada de los bienes cuya ocupación es necesaria para la ejecución de la obras, con el siguiente contenido:

Inmueble: Plaza (finca urbana)

— Situación: Calle Frontón, nº 022

— Superficie: 416 m2 aproximados según catastro.

— Linderos: Norte, C/ Travesía Eras de San Cristóbal; Sur: Propiedad Municipal (frontón); Este: Don Arturo Aguado Angulo y Oeste: Dª Carmen Grijalba Nalda y Don Casto Villuendas Montenegro.

— Estado Jurídico: Catastrada a nombre de Don Eugenio Grijalba Asensio, número fijo: 3062212W.

— Propietarios Proindiviso:

— Dª Carmen Grijalba Nalda D.N.I. 16.338.720

— Dª Leonor Foncaea Alvarez D.N.I. 16.473.826

— Dª Carmen Díaz de Iñarza Alvarez D.N.I. 16.357.289

— Don Nemesio Gonzalo Rubio D.N.I. 16.387.025

— Dª Juana Hernáiz Nestares D.N.I. 16.446.030

— Don Cecilio Hernáiz Ansótegui D.N.I. 16.470.514

— Don Casto Villuendas Montenegro D.N.I. 16.387.120

Todos ellos con domicilio en ésta Villa.

5º.— Que se exponga al público el contenido de este acuerdo, por plazo de 15 días, a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento y del Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos previstos en el artículo 4 del Real Decreto-Ley 3/1980, de 14 de marzo y en el artículo 21.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, con la relación íntegra de los bienes a ocupar, según se describen en el punto anterior.